

# DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Suscripción en Córdoba.  
N.º 3001. Por un mes... 8 rs.  
Por trimestre. 22 rs.  
Fuera de Córdoba. . . . . Por un mes... 10 rs.  
Por trimestre. 28 rs.

MARTES 26 DE MARZO DE 1867.

Los Sres. suscriptores á este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XVIII.

## Sección oficial.

Procedido de un preámbulo público la Gaceta del 22 del siguiente:

Real decreto.

De conformidad con lo que me ha propuesto el ministro de la Gobernación, de acuerdo con el consejo de Ministros, Vengo acretar lo siguiente:

Artículo único. Regirá como ley del reino el adjunto proyecto de ley sobre orden público hasta obtener la aprobación de las Cortes, á las que será presentado en la próxima legislatura.

Dado en Palacio á veinte de marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—El ministro de la Gobernación, Luis González Brabo.

## PROYECTO DE LEY DE ORDEN PÚBLICO.

### TÍTULO PRIMERO.

De los actos que son objeto de esta ley.

Artículo 1.º Es delito ó falta contra el orden público, además de lo que puzca en otro concepto, toda manifestación pública que ofenda á la religión, á la moral, á la monarquía, á la Constitución, á la dinastía reinante, á los cuerpos colegisladores y al respeto debido á las leyes, ó que considerados el lugar y las circunstancias en que se realice, produzca escándalo, agitación, tumulto, asonada ó consto de muerte, ó que pueda ocañar relajación de la disciplina del ejército.

Son propósitos frustrados, ó tentativas las preparaciones de qualquiera de los delitos ó faltas expresados en el párrafo anterior, que teniendo algun grado de publicidad no lleguen á producir el resultado que se propongan.

Art. 2.º De los delitos y faltas entenderán los tribunales de justicia para calificarlos, determinar las personas culpables y aplicar la correspondiente pena. Los propósitos frustrados y tentativas serán perseguidos y castigados por la autoridad civil conforme á esta y á las demás leyes vigentes.

Art. 3.º Los delitos, faltas, propósitos frustrados y tentativas contra el orden público pueden cometérse en cualquiera de los tres estados, normal, de agitación y de guerra, que esta ley define, y cuidará la autoridad a quien en cada uno de aquellos estados corresponda.

### TÍTULO SEGUNDO.

Del estado normal.

Art. 4.º Es obligación especial y exclusiva de la autoridad civil en este estado conservar el orden público, restablecerlo cuando se altere, y castigar las infracciones que contra él se cometan dentro del alcance de sus atribuciones.

A este fin está facultada para prevenir los delitos y faltas, reprimir los propósitos y tentativas, y aprehender en su caso á quienes de esto sean culpados, sometiéndolos al tribunal competente ó penándolos por si, según proceda.

También es de su obligación evitar los actos que sin intención de perturbar el

(106) desean aparecer como forzados, hizo celebrar oficios, a pesar del entredicho que el obispo había fulminado desde Montemayor, a donde se había retirado (4).

(1) La pasión política siempre ha dominado las mejores condiciones. El obispo D. Pedro de Córdoba Solier, que al principio estuvo al lado del Rey Enrique IV, cuando su sobrino D. Alonso, reconciliado con el Monarca, juro por heredera D. Juana (conocida por la Beltraneja) él se declaró con el Conde de Cabra y sus aliados por la Infanta D. Isabel. Puesta la ciudad en estrénuo y escomulgado D. Alonso, el carácter violento de este le hizo entregarse á grandes violencias con sus contrarios, que tal vez se habrían evitado siendo su tío más tolerante. Que el obispo no tenía de su parte toda la razón, nos lo hace creer la conducta de su cabildo, cuya mayor parte estaba con D. Alonso; que interpuso oposición ante el Arzobispo de Toledo, y que en un documento notable decía, hablando de su prelado, en queja de sus providencias: pues él como parte formada es enemigo de su patria, y vandalo se había confederado con el Conde de Cabra. Este documento está firmado por el Dean D. Lope de Sandoval y casi todas las dignidades.

(107)

Mas tarde, cuando el corregidor Diego de Merlo vino á Córdoba á pesquisar sobre el motín contra los judíos, de que hablare después, y sus acusaciones fueron causa de nuevos disturbios, D. Alonso a lazo el sacerdote (1) en que el corregidor buscó refugio, y lo trajo preso á este castillo; y en esta misma sala, donde estuvo hasta que lo llevó el rey, mandó ponerlo en libertad, lo visitó mas de una vez.

(1) El corregidor Diego de Merlo no vino solo á la averiguación de los hechos del motín, sino mas principalmente comisionado por los Reyes Católicos para poner en paz a D. Alonso y al Conde de Cabra, obligando a que aquél diera satisfacción á este por los daños que le causó á su rueda de Granada. D. Alonso no se manifestó muy duro á lo que se le exigía, y entregó como en prenda de su reconciliación el castillo de Monturque; mas como Merlo, confiando ya con D. Alonso, empezara á pesquisar y castigar muchos delitos que estaban impunes á causa de los pasados disturbios, los perseguidos se acogieron á su amparo, y alborotado el pueblo contra el corregidor, vino D. Alonso á los ecos

(108)

las sienes de D. Juana, á la sazon prometida esposa de su Rey, sus tenedores servían con frecuencia para ayudar á los planes de asegurarle su herencia; y los judíos españoles sus correspondientes, prestaban tambien á oblos señores del nuestro periodo, si no aprecio menor interés, que á tanto no llegaban sus simpatías, al menos con á mas facilidad que á nuestros contrarios. Nuestro noble padre tuvo siempre en los judíos poderosos auxiliares: por calamitosos que fueran los tiempos, nunca estuvieron sus tropas sin soldada, nunca le faltó dinero para sus liberalidades, gracias á las arcas de los hebreos; que eso si, aunque siempre con asura, nunca las cerraron á su generoso protector.

Además, como dijimos, los pueblos de la corona de Castilla, contizaban divisiones en bandos, que esperaban solo el auxilio del Rey para desenfarse á la paga, á defender cada qual los derechos de la heredera que tenía jurada; por que el desacertado Enrique

(109)

cuando se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(110)

cuya tenencia por el Conde de Cabra se tenía por honrado Pedro de Atienza. Su venganza consistió, y eso dos años despues, en sorprender á Santa-Ella y aprehender á su hermano, el Conde Gonzalo, el qual tuvieron detenido tres años en Baena, hasta que la Reina Católica, mandó ponerlo en libertad.

Días despues, el Rey de Granada ocupó el frente de su ejército y de todas las tropas de su reino que questa algarada había hecho reunir, estaba sobre este villa, las de cuyos fuertes murallas nosotros nos burlábamos de todo su poder; y en vano trató de tomar venganza, por que durante el tiempo en que este pueblo fué frontera norte se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(111)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(112)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(113)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(114)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(115)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(116)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(117)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(118)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(119)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(120)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(121)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(122)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(123)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(124)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(125)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(126)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(127)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(128)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(129)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(130)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(131)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(132)

además, que en los bosques de la Sierra de Segura, que se extiende entre la Sierra de Gúdar y la de Cazorla, se ejerció en él más que en el manejo de las armas, los hierros de nuestras lanzas y las hojas de nuestras espadas fueron el arado y la hoz que labraban y regaban las cuchillas en las vegas de los pueblos moros, los alrededores de este no eran otra cosa que enarrafados bosques, en los que lidiaban con las fieras

(133)

</div

Art. 36. Podrá mandar recoger, si lo creyere oportuno, bajo inventario, las armas de todos los citados establecimientos, depositándolas en lugar seguro.

Art. 37. Al propio tiempo que adopte estas precauciones la autoridad civil, ó antes si lo juzgare necesario, publicará un bando, en el cual dictará las reglas que desde aquel momento deban observarse y que tendrán fuerza legal.

Art. 38. En la adopción de las demás resoluciones que juzgue la autoridad necesarias ó provechosas para que produzca resultado la intuición que se haga á los autores ó auxiliares de la agitación, á fin de que se disuelvan los grupos que se hubieren formado, y para usar de la fuerza de que disponga, obrará discrecionalmente y según las circunstancias.

Art. 39. Los deberes y atribuciones de la autoridad en este periodo, se ajustarán á lo que prescribe el tit. 3.<sup>o</sup> del libro 2.<sup>o</sup> del Código penal en materia de orden público, y á lo dispuesto en esta ley.

## CAPÍTULO II.

*De la cooperación que la autoridad judicial debe prestar á la civil en el estado de alarma.*

Art. 40. En cuanto la autoridad civil dé á la judicial aviso de tener noticias ó sospechas fundadas de alarma, se constituirán los jueces en sus juzgados, acompañados de los promotores y escribanos para funcionar así que sea necesario.

Art. 41. Ya constituidos y procediendo a formar causa sobre delitos contra el orden público, darán á este servicio exclusiva preferencia, pudiendo si fuere preciso pasar el de distinta clase al juez de paz respectivo.

Art. 42. La audiencia del territorio cuando ocurra desorden en el punto de su residencia, se constituirá en sesión permanente, y adoptará en el acto los acuerdos que juzguen convenientes para la más recta y pronta sustanciación de las causas.

Si el desorden ocurriese en poblaciones donde no residiese la audiencia, se constituirá en sesión permanente la sala de gobierno.

Art. 43. En los procedimientos que deberán seguir los tribunales de justicia y en la penalidad que hayan de aplicar a los reos, observarán estrictamente las disposiciones de esta ley.

Art. 44. Si después de empleados todos los medios de que la autoridad civil por sí y syndicada de la judicial dispone, la agitación no tiene dominio, resignará á aquél el mando en la militar, entrándose por consecuencia en el estado de guerra.

## TITULO IV.

*Del estado de guerra.*

### CAPÍTULO ÚNICO.

*Del mando de la autoridad militar en este ultimo estado.*

Art. 45. Resignado el mando por la autoridad civil en la militar, quedará dentro del distrito el estado de guerra.

Art. 46. La autoridad militar, resumiendo en sí los poderes civil y político, judicicial y administrativo, publicará inmediatamente un bando en que se anunciará á los rebeldes, sus cómplices, auxiliares y encubridores que quedan sujetos á los consejos de guerra.

Art. 47. Despues de dado el bando y transcurrido el plazo para que se retiren á sus casas las gentes pacíficas, se considerará como presunción de criminalidad el encontrarse en la calle durante el combate, dentro de las casas, cuando se encuentren en ellas los rebeldes perseguidos por las fuerzas del gobierno, mientras no se pruebe plenamente la inocencia del que en tal situación fuese hallado.

Art. 48. En ocho bando se invitará á los rebeldes á deponer su hostilidad y

á prestar obediencia á la autoridad legítima. Los que lo hicieren en el término que el mismo bando señale, y si no lo señalare en el da dos horas, quedarán exentos de toda pena no siendo los autores de la sedición ó rebelión, ni reincidentes en este delito; pero serán sometidos á una especial vigilancia de la autoridad. Los principales autores que merecieren pena capital serán, caso de rendirse en los términos arriba citados, indultados de ella, aplicándose solo la indemnidad.

Art. 49. Los delitos comunes que se cometan en una rebelión o sedición serán castigados respectivamente según las disposiciones del código penal. Cuando no puedan descubrirse los autores de aquellos delitos, serán penados como tales los jefes principales de la rebelión ó sedición.

Art. 50. Todas las autoridades y empleados públicos sin distinción, prestarán inmediatamente á la militar el auxilio que esta le pida para sofocar la sedición ó rebelión y restablecer el orden. Si las autoridades no lo prestasen, sufrirán la pena de prisión mayor é inhabilitación perpetua y absoluta si hubieren sido nombradas directamente por el gobierno; si no estuviesen en este caso, sufrirán la de confinamiento mayor é inhabilitación perpetua y absoluta.

Cuando los empleados no prestasen el auxilio que se les pidiera, se le impondrá la pena de suspensión de empleo ó cargo, ó la de separación, siendo internamente reemplazados, y dando de esto cuenta al gobierno á la mayor brevedad para su definitiva resolución; sin perjuicio de las penas en que incurriese si hubiere motivo para proceder contra ellos criminalmente.

Art. 51. Las autoridades civiles y judiciales continuarán funcionando en los demás asuntos propios de sus atribuciones que no se refieren al orden público, limitándose respecto á este á las facultades que la militar les delegue ó deje espaldas dentro del plan que se haya propuesto, y debiendo en tal caso dar á la misma directamente las partes y noticias que les prevengan ó reclamen.

Art. 52. La autoridad militar, á la vez que adopte las medidas expresadas en los anteriores artículos de este capítulo, dispondrá lo conveniente para que se formen e instruyan sin dilación todas las causas á que haya lugar, y se instalen los consejos de guerra que deban fallarlas, procediendo en todo con arreglo á las ordenanzas militares, á las disposiciones de esta ley y de cualesquier otras vigentes.

Art. 53. Ademas de los delitos de sedición y rebelión y sus anejos, serán juzgados por los consejos de guerra los de robo, incendio, hurto, contrabando, defraudación y falsificación contra el Estado, y los de desobediencia y desacato á la autoridad.

Art. 54. Cuando la sedición ó rebelión se manifiesten desde los primeros momentos, ó la urgencia del caso lo exija, podrá la autoridad civil, judicial y militar, puestas de acuerdo, disponer inmediatamente la declaración de estado de guerra sin pasar por el segundo periodo de esta ley.

Si no hubiese acuerdo entre dichas autoridades ó tiempo para tomarlo, se entrará desde luego por ministerio de la ley, y como medida provisional y la más segura, en el estado de guerra, dándose cuenta inmediatamente al gobierno para su resolución.

Si la rebelión ocurriese en una capital de provincia, la autoridad civil será el gobernador de la provincia; la judicial el regente de la audiencia donde le hubiere, y la militar el capitán general donde le haya. Si fuere en puntos donde no hubiese estas autoridades, se reunirán

rán para la declaración arriba indicada el juez de primera instancia, ó el decano si hubiere mas de uno, el subgobernador, corregidor ó alcalde, y el jefe militar que ejerce el mando de las armas.

Art. 55. En la capital de la monarquía ó en puntos donde residá el rey, no podrá declararse el estado de guerra sin la autorización del gobierno.

Art. 56. Para declarar el levantamiento del estado de guerra, se celebrará un consejo de las autoridades civiles, judiciales y militares citadas en el artículo 54, y se propondrá al gobierno, sin cuya autorización no se podrá poner término á dicho estado.

Art. 57. Las garantías que establece el art. 7.<sup>o</sup> de la Constitución se entenderán suspendidas desde el momento en que se declare el estado de guerra en la población ó distrito donde hubiere establecido la sedición ó rebelión.

Art. 58. En los tres períodos que abrás esta ley continuará vigente lo dispuesto por la ordenanza respecto á las obligaciones de los centinelas, guardias y patrullas, y al uso que según las circunstancias deben hacer de sus armas.

**TITULO V.**  
De los procedimientos especiales y de las penas á que dá lugar la aplicación de la ley de orden público.

### CAPÍTULO PRIMERO.

*De la penalidad.*

Art. 59. La penalidad correspondiente á los varios delitos que pueden cometerse contra el orden público y su aplicación, se ajustará en todas sus partes á lo establecido por el código penal vigente y á lo que esta ley previene.

Art. 60. Se exceptúan de esta regla los militares, que serán juzgados y penados según las leyes especiales de su rango.

Art. 61. Las faltas que se cometan contra el orden público en estado normal, serán castigadas judicial ó gubernativamente según corresponda, conforme al libro 3.<sup>o</sup> del código penal, á las prescripciones de esta ley y demás disposiciones vigentes.

Art. 62. Las faltas que se cometan en estado de alarma, serán castigadas gubernativamente por la autoridad civil á su prudente arbitrio con multa ó arresto, ó con estas dos penas á la vez, según la gravedad del caso y de las circunstancias. Cuando sea el alcalde quien impone dichas penas, la multa no podrá exceder de 100 escudos ni el arresto de 15 días.

Si las impusiere el gobernador de la provincia, podrá estender la multa hasta 200 escudos y el arresto hasta un mes.

Art. 63. Las faltas contra el orden público que se cometan en estado de guerra se pasaran á los tribunales ordinarios correspondientes, para su terminación y fallo, todas las causas que se hallen pendientes ante los militares contra reos que no estén sujetos al fuero militar, si no se hubiere hecho todavía la defensa de los procesados. Los que se hallen en este caso se fallarán por el consejo de guerra.

**CAPÍTULO II.**  
Del procedimiento ante la autoridad judicial en los delitos contra el orden público.

### SECCION PRIMERA.

*Del juez competente.*

Art. 65. En los delitos contra el orden público de que con arreglo á esta ley debe conocer la jurisdicción ordinaria, será juez competente el da primera instancia del partido ó distrito en que hubiere principiado la perpetración del delito.

En las poblaciones en que haya dos ó mas jueces de primera instancia, si la sedición, rebelión ó alteración del orden público tuviere lugar á la vez en diferentes distritos judiciales, los jueces respectivos procederán sin dilación á instruir las primeras diligencias del sumario, paséndolas directamente en oportunidad al más antiguo de ellos, que

será el competente para conocer de la causa si la superioridad no dispusiere otra cosa.

Art. 66. Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad que el art. 38 del reglamento provisional para la administración de justicia confiere al gobierno de S. M. y á las salas de gobierno de las audiencias, para cometer el conocimiento de la causa al juez de primera instancia que les parezca más apropiado.

Art. 67. En las causas de esta clase no podrá promoverse contienda ni competencia.

Si un juez reclamase el conocimiento de la causa, ó hubiere duda sobre cuál de ellos sea el competente, no poniéndose de acuerdo á la primera comunicación que con tal motivo se dirijan, pondrá el hechizo sin dilación en conocimiento de la audiencia por medio de exposición razonada, para que la sala de gobierno, oyendo en voz al fiscal de S. M., decidá en el acto lo que estime conveniente.

Cuando los jueces pertenezcan á distintos territorios, elevarán directamente dicha exposición al ministerio de Gracia y Justicia para la resolución oportuna. Mientras tanto cada juez continuará los procedimientos que hubiere inciado.

Art. 68. En todo caso los jueces de primera instancia en cuyo distrito tenga ramificación el delito ú ocurren hechos justificables por consecuencia del mismo, instruirán las oportunas diligencias, que pasarán al que sea competente para conocimiento del delito principal.

Art. 69. Todo juez que principie á instruir diligencias en los casos preventivos en los anteriores artículos, dará cuenta sin dilación á la Audiencia del territorio por conducto del regente, y al ministerio de Gracia y Justicia. Lo propio verificará cuando se inhiba y acuerde remitir sus actuaciones al juez competente, y lo llevará á efecto sin consultar previamente con la Audiencia el auto de inhibición. Las causas de sedición y rebelión pendientes ante los tribunales ordinarios al hacerse la declaración del estado de guerra, en que no se hubiere contestado á la acusación fiscal, se pasará inmediatamente, sin previa consulta con la Audiencia, al capitán general del distrito, ó no ser que este hubiere prevenido otra cosa, las demás de que habla el artículo 53 se continuará por los tribunales ordinarios.

Art. 70. En todo caso las causas en que se hubiere contestado á la acusación del promotor fiscal, se fallarán y terminarán por el juez que de ellas conozca.

Art. 71. Al levantarse el estado de guerra se pasaran á los tribunales ordinarios correspondientes, para su terminación y fallo, todas las causas que se hallen pendientes ante los militares contra reos que no estén sujetos al fuero militar, si no se hubiere hecho todavía la defensa de los procesados. Los que se hallen en este caso se fallarán por el consejo de guerra.

**Se concluye.**

La del 23 publica los siguientes reales decretos:

Queriendo dar una prueba de mi real aprecio á D. Manuel Matheu Arias Dávila y Carondelet, de acuerdo con el parecer del consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del reino con la denominación de conde de Guijas-Alvas, para si, sus hijos y sucesores legítimos.

De acuerdo con el parecer de mi consejo de Ministros, y queriendo dar una prueba de mi real aprecio á D. Miguel de los Santos Bañuelos,

Vengo en hacerle merced de título del reino con la denominación de conde de Bañuelos, para si, sus hijos y sucesores legítimos.

—Queriendo dar un testimonio de mi real aprecio á D. José Ignacio de Echevarría y Castillo, de acuerdo con el parecer de mi consejo de Ministros,

Vengo en hacer sucesorio en su persona, como nueva merced, el título de marqués con la denominación de la fidelidad, disfrutó uno de sus ascendientes; entiéndese ahora la nueva gracia con la de marqueses de Fuente-fiel, para si, sus hijos y sucesores legítimos.

—Queriendo dar un testimonio de mi real aprecio á D. Joaquín de Roncali, senador del Reino, de acuerdo con el parecer de mi consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del Reino con la denominación de marqués de Roncali, para si, sus hijos y sucesores legítimos.

—Queriendo dar un testimonio de mi real aprecio á D. Francisco de las Rivas y Ubieta, senador del Reino, de acuerdo con el parecer de mi consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del Reino con la denominación de marqués de Mudela, para si, sus hijos y sucesores legítimos.

—Queriendo dar un testimonio de mi real aprecio á D. Joaquín Palomares y Domínguez, de acuerdo con el parecer de mi consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del Reino con la denominación de marqués de Aravaca y Vázquez, para si, sus hijos y sucesores legítimos.

—Queriendo dar un testimonio de mi real aprecio á D. Ramón Oliver, de acuerdo con el parecer de mi consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del Reino con la denominación de marqués de Quintos, para si, sus hijos y sucesores legítimos.

El 22 han llegado á la casa de Moneda de Madrid varios carros, cargados de barras de plata procedentes de París y pertenecientes a las negociaciones del gobierno español en aquella plaza. El erario tiene ahora 28.000.000 en esta pasta sobre los que llegaron hace pocos días en barras de oro, con cuyas sumas se aumentó considerablemente el numerario puesto en circulación.

## ESTRANJERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegáficos siguientes.

Paris, 21.—Un telegrama oficial fechado en Veracruz en 16 de marzo, dice:

«La evacuación del cuerpo expedicionario francés está completamente acabada sin accidente de ninguna clase. El general Bazine salió el 12. No se había recibido ninguna noticia de Méjico.»

El «Constitutionnel» dice que la salud del príncipe imperial es cada día mejor.

Londres, 21.—Lord Stanley, contestado á una interpelación sobre los negocios de Oriente, dijo que Francia había aconsejado á la Puerta ceder la isla de Candia á Grecia. Ignorase si Austria y Rusia apoyaron el consejo de Francia en Constantinopla.

Constantinopla, 21.—Treinta y cinco delegados de Candia, entre ellos 47 griegos, han llegado aquí, siendo recibidos favorablemente por el sultán.

Una fragata con tropas ha salido para el archipiélago.

El hijo y el sobrino del sultán visitarán la exposición Universal de París.

Dublin, 22. La insurrección feniana en Irlanda ha terminado por completo.

(104)

princesa D.<sup>a</sup> Juana, sostenia en Córdoba sus derechos, y en el recinto de la ciudad ninguno osaba, niodigo, á levantar pendones por la Infanta, pero ni aun á murmurar de las disposiciones reales. Entonces fué cuando los partidarios de la despues Reina Católica, con pretesto de una hermandad de Santa Caridad empeñaron á organizarse bajo unos estatutos de limpieza, de naturaleza tal, que solo podian tener en ella entradas aquejillos que les conviniera á los encargados de formar las pruebas; así fué que bien pronto Hermano de la Caridad é Isabelino eran una misma cosa en la conciencia de todo el mundo;

y de la misma manera tambien adicto á D.<sup>a</sup> Juana y Judío significaba lo mismo para sus enemigos. El pretesto que para darnos esta calificación tenian era el de que como entonces los judíos portugueses eran los mas ricos de toda Europa, y el Portugal tenía tan gran interés en que la corona de Castilla cinciera

(105)

Los segundas elecciones de Italia parecen que contrabalanzen mucho el triunfo obtenido por el gabinete de Ricasoli. Garibaldi y casi todos los jefes de la izquierda han sido elegidos diputados en diferentes distritos de la Península. En cambio no ha habido un colgio electoral que reelega al célebre historiador César Canti.

Los diarios austriacos amenazan á Rusia, manifestando que si esta se empeña en producir nuevos conflictos, así en Alemania como en Oriente, al Austria, esta se resolverá definitivamente á defender la causa de la Polonia, en la seguridad de que ha de tener al lado suyo en esta cuestión á la Francia y á la Inglaterra.

El 22 de este mes habrá en Roma una gran Consistorio para preconizar obispados en Italia, Francia y otras naciones, y elevar al cardenalato a varios otros. Roma tranquila, á pesar de los trabajos revolucionarios. El Papa asistiendo, con excelente salud, á todas las fiestas de la Iglesia. Sigue el bandolerismo en las provincias.

El representante de Francia en Rusia, Sr. Benedetti, debió salir el 19 de Paris para volver á ocupar su puesto en Berlín.

El resultado de las segundas elecciones en algunos distritos de Italia ha sido en general favorable al gobierno. En Piamonte y Nápoles han logrado triunfar algunos individuos de la oposición. Garibaldi ha sido elegido en cuatro distritos.

Parece está aplazado el enlace proyectado del heredero del trono de Italia con una princesa austriaca. La Prusia trabaja mucho para evitarlo.

Desde Italia se ha enviado á Boston un modelo de monumento que esta última ciudad va á erigir á la memoria de Abraham Lincoln. El monumento, que tendrá 17 metros de altura, es obra de la señora Harriet Hosmer. Costará 250,000 duros.

Según las noticias recibidas de París, parece que se han concluido los ensayos comparativos sobre los diferentes sistemas de fusil para la transformación de este arma, que se han presentado al

comité de artillería de Vincennes. El sistema que ha llevado las ventajas sobre todos, es el del oficial de marina Sr. Bouin, ayudante del ministro de Marina. En cartas de aquél punto se dice que el gobierno francés adoptará esta transformación por su sencillez y utilidad.

Dicen de Constantinopla que los delegados candidatos se ocupan de concierto con la comisión nombrada por la Puerta en organizar un nuevo sistema administrativo para la isla de Candia.

El gobierno inglés ha mandado que no salgan de Portsmouth nuevos buques de guerra para cruzar por las aguas de Irlanda.

El gobierno prusiano ha prestado 6000 fusiles de agoja al gran duque de Baden para que se ejercent en el manjo de esta clase de armas sus soldados y para evitarlos los gastos.

Una correspondencia de Londres dirige á *El Principado de Barcelona*, da la noticia, en nuestro sentir bien aventurada, de que el emperador Maximiliano de Méjico ha hecho llegar á manos de la reina Victoria la correspondencia original que medió entre él y Napoleón III para decidirle á aceptar el trono de Méjico.

El rey de Prusia ha enviado las decoraciones de la orden del Aguila negra á los príncipes Humberto y Amadeo de Italia.

No ha habido en Italia ni un solo distrito electoral que reelega á célebre historiador Cesar Canti, solo por sus opiniones altamente favorables á la Iglesia.

## Gacetilla.

Nadie se acuerda. — Cualquiera que en una buena tarde, sea cualquiera la estación del año, se dirija al Santuario de Ntra. Sra. de la Fuensanta, se admirará de que siendo tanta la concurrencia que acude á aquellos alrededores se hayan visto estos olvidados por espacio de tantos años. Con efecto, la calle del Sol ha quedado á medio embaldosar, el caño antiguo y célebre frente al Asito continúa sin novedad alguna, en el camino del

templo se hechan grañas donde convendría rebajar el piso, el paseo de la feria baldío y el real convertido en zahurda. Si á esto se agrega el estado del lugar que ocupaba el derribado convento de los Miltires y la puerta del mismo nombre, tenemos un cuadro completo de lo que ha de atravesar el que se dirija por aquel lado de la población. Muchas veces y desde algunos años se ha ocupado la prensa de casi todas estas cosas y otras muchas, y si en algunas ocasiones ha sido oída después hemos venido al mismo estado. Del celo del señor Alcalde y del cuidado con que toda la municipalidad atiende á los intereses puestos á su cuidado esperamos algún remedio á estos antiguos males.

— El tiempo. — Ya parece que el tiempo tiende á mejorar: disfrutamos hace dos días de un tiempo sereno, agradable y templado; y si no se opera algun cambio brusco de los que tienen anuncios los astrónomos aragoneses, empezaremos á disfrutar los hermosos días de primavera que en Córdoba son deliciosísimos.

Tus días. — No te he dado, Encarnación, — tus días, según costumbre. — Ayer fueron, y el Diario — suele estar dormido el lunes.

— Gas. — Ya hemos visto con gusto bastante adelantados los trabajos de la fábrica del gas que ha de servir para alumbrar la población. Su situación no es mala, y no dudamos de que pronto se hallará terminada.

— De mal el menos. — Si el descomunal armatoste que se ha colocado á la cabeza del paseo de la calle del Gran Capitan tuviere siquiera proporciones razonables, ni ofendería tanto como hoy la vista ni sería tal vez el blanco de las censuras del respectable público.

— Espectáculo. — Se ha abierto el domingo en Málaga un buen tiro de palomas. — De otras de equivoco vuelo — debiera uno abrirlse en Córdoba.

— Necesidad. — La hay muy grande de que los guardias municipales vigilen las obras de las cañerías. Los encargados de ellas, al terminarlas, no cuidan de que el pavimento quede arreglado como debe: destrozan el empedrado y baldosas, y, perjudicando como es consiguiente los intereses públicos y particulares, serán inútiles todas las disposiciones de la autoridad para que el tránsito sea cómodo para los que andan por la calle.

Buen viaje. — Se asegura que el famoso bandido llamado el *Vizco de Benaméjì* se ha marchado á Portugal á consecuencia de la activa persecución que le hace la Guardia civil. Un periódico de Lucena dice á propósito de esto que si se halla dicho criminal en el país está muy escondido.

Sobre el tapete. — Se está escribiendo el viaje — de un armatoste muy cuco, — y la obra se titula: — «La fuga de un aguaducho.»

— Lo aplaudiría. — Se dice que hay el proyecto de activar el derribo del edificio de la Victoria para ampliar el real de la feria. Si así es, que sería muy plausible, no debe perderse tiempo alguno. La oportunidad corre y la ocasión es calva.

— No va contigo. — Las personas que se crean con derecho á un dote de la Obra-pía fundada por D. Juan López Puliño, podrán dirigir hasta el diaconce de Abril próximo la oportuna reclamación á la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia.

— Se desabrigó. — Ha sido conducido á la cárcel un hombre que robó á otro un capote y después lo vendió (el capote se entiende) á un francés.

Cementerio. — Dice nuestro apreciable colega *El Mensagero* que muy en breve se van á sacar á la subasta las obras para la construcción del nuevo cementerio de Lucena, y cuyo plano y presupuesto han sufrido notables variaciones.

Convocatoria. — El juzgado de la Rambla cita por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de María Andrea de la Mata y Alcayde, que ha fallecido sin testar.

— Señal. — Del depósito municipal de Villaviciosa se ha fugiado Manuel Baena Carrera, de edad de veinte años, y se practican diligencias en su busca.

— Estadística. — Se ha dirigido por el Sr. Gobernador á los Alcaldes de esta provincia una circular para que en el breve plazo de ocho días remitan los que no lo hubiesen hecho un estado de los niños vacunados y muertos en el segudo semestre del año próximo pasado.

— En un Album. — A Teresa. — Al pie de la mar que besa — la herculea playa galana, — nació la gentil Teresa — de una blanca concha impresa — en la arena gaditana.

Y cuando abrió al despertar — sus ojos angelicales, — el mar los quiso copiar, — y des-

de entonces el mar — copia el cielo en sus cristales.

Bendita la playa sea — que entre la bruma blanquea! — En esa mar infinita — como genitil Citera — brotaste tú, Teresita.

Y Dios, al lanzarte al suelo — entre perlas á millares, — dió á tu rostro en dulce anhelo, — las estrellas de aquel cielo, — y la sal de aquellos mares.

Amorosa y placentera — dejaste el vergel marino — y la arenosa ribera, — por la florida ribera — de mi Betis cristalino.

Te vió el Betis y dejaba — su corriente detenida; — pues lo que en Cádiz buscaba — era la perla que hallaba — en mi Córdoba querida.

Hoy que tu morada besa — el humilde Manzanares, — no olvides nunca, Teresita, — ni la vega cordobesa, — ni los gaditanos mares.

Porque en uno y otro hogar, — allí, en triste desvarío, — no te dejan de buscar — como una niña, tu mar, — como una persona, mi río. — A F. GRILLO.

## Boletín religioso.

Hoy. — S. Braulio y S. Teodoro, obispos.

JUBILEO CIRCULAR. — En la iglesia de Ntra. Sra. de los Dolores.

OCTAVO dia de novena á San José, en la ermita de San Juan de Letran, á las oraciones.

EN TODAS LAS PARROQUIAS HABRÁ DURANTE LA COARESMOS LOS EJERCICIOS DE COSTUMBRE Á LAS ORACIONES, Y ADÉMÁS EN LAS IGLESIAS DE S. BASÍLIO, LA MERCEDES, S. PEDRO DE ALCÁNTARA, NTRA. SRA. DE LA AURORA Y JESÚS NAZARENO.

LOS ASOCIADOS Á LA CÓRTE DE MARÍA VISITARÁN HOY LA IMÁGEN DE NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA, EN SU ERMITA.

LOS SEÑORES SACERDOTES QUE QUIEREN APlicar EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA POR EL ALMA DEL EXCMO. SEÑOR MARÍA JOSÉ DE BENAMÉJÌ (q. e. p. d.) LOS DIAS 29 Y 30 DE MARZO, EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO, RECIBIRÁN EL ESTIPENDIO DE 10 RS.

LOS QUE QUIEREN APlicar EL ESTIPENDIO DE 12 RS. EN LA IGLESIA AUXILIAR DE S. BÁSILIO RECIBIRÁN EL ESTIPENDIO DE 12 RS. APlicandolo POR DICHA INTENCIÓN.

CÓRDOBA. — 1867

LIBRERIA, LIBRERIA Y LITOGRAFIA DEL DIARIO DE CÓRDOBA, DE D. FAUSTO GARCIA TENA. S. FERNANDO, NÚM. 34.

## SECCIÓN COMERCIAL.

### Mercados.

#### SALIDAS.

Para Madrid y su carrera á las 5 de la mañana.

Para Cádiz y su carrera, Sevilla y la suya á las 3 y 35 minutos de la tarde.

Para Sevilla, segunda expedición, á las 7 y 15 minutos de la mañana.

Para Málaga y su carrera á las 3 y 25 minutos de la tarde.

Para los pueblos de la sierra á las 4 y 30 minutos de la tarde.

#### Ferro-carriles.

##### De Córdoba á Madrid.

Habrá un solo tren, que saldrá de Córdoba á las 5 de la mañana, y llegará á Madrid á las 11 y 5 minutos de la noche. Saldrá de Madrid á las 9 y 55 minutos de la noche, y llegará á Córdoba á las 4 de la mañana. Este segundo tren, tanto el que sale de Córdoba como el que viene de Málaga, conduce el correo.

Precios: en primera clase 194 rs. 50 céntimos; segunda clase 150 rs. 75 céntimos; tercera clase 92 rs. 50 céntimos.

##### De Córdoba a Andújar.

Habrá además del anterior un tren que corre solamente entre estos dos poblaciones. Sale de Andújar á las 7 y 10 minutos de la mañana y llega á Córdoba á las 10 y 53 minutos de la misma. Sale de Córdoba á las 4 y 30 minutos de la tarde, y llega á Andújar á las 8 y 5 minutos de la noche.

Precios: en primera clase 194 rs. 50 céntimos; segunda clase 150 rs. 75 céntimos; tercera clase 92 rs. 50 céntimos.

##### De Córdoba a Antequera.

Llegan tres trenes: saldrán de Bobadilla á las 1 y 10 minutos de la tarde, y á las 7 y 24 minutos de la noche, y á las 11 y 6 minutos de la misma. Llegarán a Antequera respectivamente á las 4 y 43 minutos de la tarde; á las 7 y 53 minutos de la noche, y á las 11 y 43 minutos de la misma.

De Antequera saldrán á las 7 y 5 minutos de la mañana, á las 12 y 10 minutos de la tarde, y á las 7 y 50 minutos de la noche. De Málaga sale á las 9 y 10 minutos de la noche, y llega á Antequera á las 4 de la mañana.

Este segundo tren, tanto el que viene de Málaga como el que viene de Cádiz, conduce el correo.

##### De Cádiz á Málaga.

Habrá un tren diario. Sale de Cádiz á las 5 y 35 minutos de la mañana, y llega á Málaga á las 12 y 55 minutos. Sale de Málaga á las 12 y 55 minutos de la tarde, y llega á Cádiz á las 7 y 55 minutos de la noche.

Precios: Primera clase, 34 rs. 50 céntimos; Segunda clase, 26 rs. 75 céntimos; Tercera clase, 16 rs. 50 céntimos.

##### De Cádiz á Sevilla.

Habrá dos trenes diarios. Saldrá el primero de Cádiz á las 7 y 15 minutos de la mañana, llegando á Sevilla á las 11 y 48 minutos de la misma. De Sevilla sale á las 8 de la mañana y llega á Cádiz á las 12 y 44 minutos de la tarde.

El segundo tren sale de Cádiz á las 3 y 35 minutos de la tarde, y llega á Sevilla á las 7 y 44 minutos de la noche. Este tren conduce el correo general y se puede ir directamente á Cádiz. De Sevilla sale á las 12 de la noche y llega á Cádiz á las 4 y 20 minutos de la mañana. Este tren conduce el correo y se puede venir directamente de Cádiz.

Precios: de Cádiz á Sevilla y viceversa. Primera clase, 57 rs. 75 céntimos. Segunda clase, 43 rs. 25 céntimos. Tercera clase, 26 rs.

##### De Cádiz á Málaga.

Habrá dos trenes diarios. El primero saldrá de Cádiz á las 5 y 20 minutos de la mañana, llegando á Málaga á las 2 y 43

minutos de la tarde. De Málaga sale á las 5 de la mañana, y llega á Cádiz á las 2 y 36 minutos de la tarde.

El segundo tren sale de Cádiz á las 3 y 25 minutos de la tarde, y llega á Málaga á las 10 y 19 minutos de la noche. De Málaga sale á las 9 y 10 minutos de la noche, y llega á Cádiz á las 4 de la mañana.

Este segundo tren, tanto el que viene de Málaga como el que viene de Cádiz, conduce el correo.

Precios: Primera clase, 93 rs. 50 céntimos. Segunda clase, 70 rs. 25 céntimos. Tercera clase, 42 rs. 50 céntimos.

##### Sección de Bobadilla á Antequera.

Llegan tres trenes: saldrán de Bobadilla á las 1 y 10 minutos de la tarde, y á las 7 y 24 minutos de la noche, y á las 11 y 6 minutos de la misma. Llegarán a Antequera respectivamente á las 4 y 43 minutos de la tarde; á las 7 y 53 minutos de la noche, y á las 11 y 43 minutos de la misma.

De Antequera saldrán á las 7 y 5 minutos de la mañana, á las 12 y 10 minutos de la tarde, y á las 7 y 50 minutos de la noche.

Este segundo tren, tanto el que viene de Málaga como el que viene de Cádiz, conduce el correo.

Precios: Primera clase, 93 rs. 50 céntimos. Segunda clase, 70 rs. 25 céntimos. Tercera clase, 42 rs.

##### Sección de León á Granada.

Llega un tren diario. Sale de León á las 5 y 35 minutos de la mañana, y llega á Granada á las 12 y 55 minutos. Sale de Granada á las 12 y 55 minutos de la tarde, y llega á León á las 7 y 55 minutos de la noche.

Precios: Primera clase, 160 rs. 50 céntimos. Segunda clase, 120 rs. 25 céntimos. Tercera clase, 80 rs.

## &lt;h5

## SECCION DE AVISOS.

Venta de fincas. A voluntad de su dueño y libres de todo gravamen, se venden al contado ó a plazos las fincas siguientes.

En el término de Castro del Rio. Una huerta nombrada 1.<sup>a</sup> de Garcí Calvo, compuesta de 8 fanegas de tierra de regadio, secano y solo, que linda con el río Guadajocillo, con la 2.<sup>a</sup> huerta de su nombre y con tierras del Cortijo de Garcí Calvo. Una haza en el primer ruedo de dicho pueblo, nombrada Alalaya, compuesta de una fanega, seis clementines y dos cuartillos de tierra, que linda con otras de D. Pedro del Rio, D. José de Rivas y D. Rafael Tamajón, vecinos de Castro del Rio, y con el camino de Castro a Nueva Carteya. Otra haza al pago que nombran las Cañadas, cerca de Espejo, compuesta de 5 fanegas y 6 clementines de tierra, que linda con el camino de Castro a Montilla, con otras de Francisco Raso, vecino de Espejo, con el camino de Castro a Lucena, y con tierras de Andrés López, vecino de Castro.

Término de la Rambla y un cuarto legua de Fernan Nuñez. De la cabida que tiene el cortijo nombrado Caño Alto, se venden 28 fanegas de tierra calma, que lindan con otras que su dueño se reserva, con tierras del cortijo del Charquillo, con el camino que va de Córdoba a la Rambla y con la plantación del cortijo nombrado Caño Bajo. De la cabida que tiene la plantación del Cortijo del Caño Bajo, se venden 239 fanegas y 5 cinco clementines de tierra plantada de garrotes que tienen de 8 a 10 años, que lindan con otros que se reserva su dueño, con tierras del cortijo anterior, con otras de el de Charquillo y con el camino de la Rambla a Córdoba.

Las personas que deseen comprar las referidas fincas podrán pasar en Córdoba casa calle de los Alamos núm. 3, donde se tratará y se enterarán de sus precios y condiciones, como también en la Rambla D. Tomás Fernández, que vive en la calle Fernández.

Papel para habitaciones. Ha llegado un extraordinario surtido al despacho de este periódico.

Arrendamientos. Para deseo de San Juan próximo se arriendan las siguientes casas en esta Ciudad.

Una calle de Góngora núm. 14, con buenas habitaciones y recientemente obrada.

Otra calleja de Guzmán núm. 12, lindando con la anterior.

Otra calleja de Pastores, núm. 16, recientemente obrada, con ocho habitaciones, aproposito para casa de vecindad.

Otra calle Jurado Aguilar, núm. 6.

Otra calle Ollerías, núm. 38, con espaciosas habitaciones, graneros, tinahones y cuadra.

Otra calle Costillana, núm. 83.

Otra calle San Juan de Letras, núm. 93.

Pedirán hacerse proposiciones á su dueño don Manuel García Llorente, calle de Letrados número 18.

Venta. Se vende una silla de montar de las mejores condiciones y con todos los arreos correspondientes. En la calle de la Encarnación, núm. 44, darán razon.

Arrendamiento. Para desde San Juan próximo se arrienda la casa núm. 3 en la calle Portería de Sta. Clara, acabada de obrar y toda pintada y acristalada. En la número 9, calle de Carniceros, darán razon.

Arrendamiento. Para desde 1.<sup>a</sup> de Enero de 1868, y por término de 15 días, lo está el del cortijo de Arenillas altas, situado en la Campina, término de Córdoba y a menos de dos leguas de Castro del Rio, con 186 fanegas de tierra en la Secretaría del Exmo. señor Conde de Gavía este de manifiesto el pliego de condiciones y renta bajo que ha de tener efecto.

Venta de baldosas. Las hay de alabastro y lizarra de varias dimensiones y figuras, desde 3½ real a 2 1/4 real una, según su tamaño; en la casa núm. 17 calle de Pedregosa pueden verse las muestras.

Fábrica de fideos de Juan Falletti, establecida en esta capital, calle de Lucano, antes del Voto, núm. 29.

El dueño de este nuevo establecimiento no ha corrido gasto alguno hasta hacerse de todos los elementos necesarios para confeccionar este artículo con el esmero y buen trabajo que necesita, y para competir ventajosamente con las mejores fábricas de Sevilla y demás del remo, lo cual es una garantía para las personas que gusten favorecerlo con sus encargos. Desde el dia se despacha por mayor.

Fruta de Cuaresma. En la calle Almonjas, núm. 28, donde hay un buen surtido de los acreditados pimientos de Calabacera al precio de fabrica, 3 reales veillon lata grande.

Casas en arrendamiento. Una calle San Fernando, núm. 142. Otra calle del Hornillo, parroquia de San Lorenzo, núm. 5. Para tratar, con su dueño, calle de San Francisco, núm. 53, se arriendan desde San Juan.

Arrendamientos. Se arriendan las casas núm. 103, calle del Sol, y la del 88 calle de San Fernando. Para tratar de sus rentas y condiciones con D. Arcadio García, calle de Alfaro, núm. 74.

Arrendamiento. Se arienda desde el dia la casa núm. 8, calle Badauillas; en la calleja Pimentera, núm. 29, frente al Amparo, darán razon.

Arrendamiento. Se arrienda la casa calle de S. Francisco, frente al puente de hierro; en la del número 38 ó en la redacción de este periódico darán razon.

Arrendamiento. Se arrienda la casa principal núm. 104, calle de Isabel II, donde el dueño.

Giro. En el despacho de este periódico se gira sobre Madrid las cantidades que se designen.

A los fumadores. Papel Yodrado. Real privilegio de invención.

Este papel, fabricado en Alcoy por los Sres. Aliot y Lopez, después de competir, en su clase, con el mejor de los conocidos hasta el día, supera y mejoró el tabaco de una manera notable, no afecta al pecho, antes al contrario, facilita la respiración, y destruye las malas condiciones del cloruro de cal y aceite vitriolo, materias indispensables que se emplean en la fabricación para el blanqueo de las pastas; los brillantes y beneficios resultados que el fundador produce, le hacen a por fin cada vez más recomendable.

Se halla de venta en la Imprenta, Librería y Litografía de D. Fausto García Tena, único representante en toda la provincia de Córdoba.

Almoneda y subarriendo.

Hay almoneda de varios muebles durante todas las horas del dia, en la casa núm. 4, calle Rastrea, plaza de la Magdalena, la cual se subarrienda también desde el dia.

ARRENDAMIENTO.

El de la casa principal situada en la plaza de S. Pedro núm. 2, duplicado, recientemente obrada, con una superficie de mil ochocientos veinte y ocho yatas cuadradas, con un espacio patio de entrada, con tres cocheras, portería alta y baja, dos cuadras con quince plazas, guarderías, pajar y dos grandes graneros sobre ellas, al frente la entrada principal con escalera de mármol, que da paso a grandes salones y demás habitaciones, toda acondicionada y empapelada con lujo, jardín, otro patio interior, cocina y demás oficinas necesarias. Es de propiedad particular y libre de todo gravamen. Hora para verla desde las 11 hasta las 5 de la tarde.

Agenda de la bandera, en que se apunta la ropa que semanalmente se entrega. Se hallará en el despacho de este periódico.

LIBROS RAYADOS.

Al despacho de este periódico ha llegado un extraordinario surtido de libros rayados y en blanco, de todas clases y precios, para el comercio, oficinas y particulares. También se ha recibido papel extranjero de la mejor calidad, objetos de escritorio, de dibujo, fotografía, etc.

Teatro selecto antiguo y moderno, nacional y extranjero; colección de obras dramáticas de los mejores autores, edición correcta, xornada con teatros y viñetas, alegorías al texto. Cada semana se reparten cuatro entregas de ocho grandes páginas, al precio de medio real en toda España. Se encarga en el despacho de este periódico, en que hay entregas de muestra.

Tratado práctico de caminos, por D. Joaquín Montero, obra útil a todos los ayuntamientos, a los maestros de obras, directores de caminos vecinales, y muy particularmente a los que quieren ingresar en la escuela de ayudantes de obras públicas, y a todos los que tienen que entender en la construcción y conservación de los caminos. El autor a costa de muchos años, ha conseguido reducir a la práctica más vulgar los datos más sublimes de la ciencia sobre las diversas operaciones que preceden, preparan y llevan á término la construcción de un camino. El gran mérito de este libro consiste en ser tan completo como un tratado científico, siendo al mismo tiempo elemental. Se vende a 16 rs. en las principales librerías de la corte, en casa de su autor, calle de S. Pablo núm. 34 y en la redacción de este Diario.

Venta. La casa número 2 plazuela de S. Pedro, esquina á la calle de la Rosa, nuevamente obrada, con cómodas y amplias habitaciones empapeladas, acristalada toda ella, escalera de mármol, dos patios, jardín, corral y una extensa alaraza con segundo piso de propiedad particular y libre de todo gravamen. Hora para verla desde las 11 hasta las 5 de la tarde.

Almanaque de los Clusters, para 1867. Libro jocoso y festivo, contenido multitud de cuentos, epigramas, similes y alegorías. Se vende á 4 rs. en el despacho de este periódico.

Arrendamiento. El de media casa para desde S. Juan próximo en adelante, calle de Carniceros núm. 12, en la Catedral. En la misma se tratará de su precio, y puede verse desde las 11 de la mañana hasta las 5 de la tarde.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa núm. 41, en la Ciudad de Molitoro, para conservar aceite, su cabida de diez mil arrobas, y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan núm. 7.

TARJETAS DE VISITA.

Se hacen litografiadas en la Imprenta del Diario de Córdoba á 12 y 14 rs. el ciento.

Arrendamiento. Desde San Juan próximo el adelante se hace de la casa principal calle Puerta del Perdón, núm. 16, que contiene entre altas y bajas 22 habitaciones, granero, dos patios, y jardín con agua de pie; la persona á quien acomode puede dirigirse para tratar de su renta y condiciones con el procurador D. Juan de Cuevas y Reguiles, que vive calle del Liceo, núm. 36.

Arrendamiento. Se arrienda la casa calle de S. Francisco, frente al puente de hierro; en la del número 38 ó en la redacción de este periódico darán razon.

Arrendamiento. Se arrienda la casa principal núm. 104, calle de Isabel II, donde el dueño.

Giro. En el despacho de este periódico se gira sobre Madrid las cantidades que se designen.

## CASINO DE POSADAS.

Damos la mas completa enhorabuena á las clases bien acomodadas, y más particularmente á la junta que compone y forma esta Sociedad, por el feliz acuerdo de haber establecido un Círculo de reunión muy decente, con bastantes comodidades y servicio brillantemente, con el mayor gusto y elegancia, á la altura de las principales poblaciones de España.

En dicho local se halla situada una confitería tan surtida y con tan buenos dulces como los que llevan nombre y fama en Córdoba y Sevilla: un depósito de licores, estrangeros y del reino, rom, cognac, vinos generosos, aguardientes de Constantina y vinos de Montilla exquisitos; depósito de chocolate de la Americana, café, té y azúcar de pilon, certada y en piloncitos, á precios de fabrica al por mayor, y con un pequeño recargo al por menor. Reconocerán las ventajas en el pueblo y fuera los que lo favorezcan con sus pedidos.

Tabacos de la Habana. En la espediendia frente á la cuesta de Lanjan se ha recibido un variado surtido de puras vitolas, y á los precios siguientes:

Una. Caja, Brebas de Regalo. . . . . 2 rs. Cabadas. . . . . 2 1/2 rs. Chicas. . . . . 1 1/2 cuartos. de la Estrella. . . . . 1 1/2 rs. Regalas del Príncipe. . . . . 1 1/2 rs. Regala de la Reina. . . . . 1 1/2 rs. Medianos. . . . . 9 1/2 rs. Conchas Rio Hondo. . . . . 1 1/2 rs. Conchas flor. . . . . 9 1/2 rs. Trabucos flor. . . . . 1 1/2 rs. Loudres buenos. . . . . 8 1/2 rs. Flor. . . . . 10 1/2 rs. Brebitas chicas. . . . . 1 real.

Además hay tabacos de varias clases en precios de 2, 2 1/2 y 3 rs. uno.

En picaduras hay de las fábricas de la Honradez, Cabadas, Escalpét, Madrileña y la Lealtad, á 28, 30, 32 y 35 rs. en paquetes de una libra y latas de 2.

Paquetillos de cigarros de las marcas La Honradez, El Escudo, la Perla, la Constancia y otras, desde 9 cuartos á 2 rs.

Arrendamientos de casas. Se verifica de las siguientes. La núm. 12 en la calle de Mascotas, con buenas habitaciones, torre cubierta, terrado, jardín y agua de pie. La núm. 6 calle de Castillo, empapelada y también con azotea, jardín y agua de pie. La núm. 8 en la Carrera del Puente, con espaciosas habitaciones, torre cubierta, cuadras y agua de pie. La núm. 108 en la misma calle, aproposito para tienda, y la núm. 2 en la calle de S. Bartolomé el viejo. Para tratar de sus rentas y condiciones con D. Manuel Matilla, calle de Céspedes núm. 10.

Almoneda. En la calle de San Francisco, núm. 64, de 8 a 11 de la mañana y de 2 á 4 de la tarde, se hace de varios efectos, en re ellos una cómoda en buen estado, un tocador, un brasero de azofar con su tarima, una cama de matrimonio, etc., etc. El dueño vive Plaza de Angel Saavedra, núm. 13.

Arrendamiento. Se arrienda ó vende, al contado ó a plazos, una fábrica de jabón duro, situada en esta ciudad, formada sobre unas 4.500 varas superficiales, y contiene con agua de pie tres calderas, bodegas para 7.000 arrobas de aceite, almacenes de barriles y de granos, pajares y estensas cuadras, cocina de campo y casa de habitación. La contraria don Manuel Belmorte, su dueño, calle Candelaria 12.

Casa. Se desea tomar el arrendamiento en esta población, y por un año al menos, una de construcción moderna y que tenga jardín; pudiendo dirigirse la persona que quisiera proponer alguna, á la Fonda de Rincón al campanero José Uca, el cual informará de la persona que podrá ajustarla.

Devocionarios y Semanas Santos. Librería de D. Francisco Lezana, calle de San Fernando, casa de la columna. Los hay desde 2 rs. en encuadernaciones de pasta, tafilete, chagrin, terciopelo, bufal negro y de colores, matil, nácar y otras de última novedad. También hay registros de cintas y estampas para los devocionarios, y rosarios de diferentes clases.

Pérdida. En la noche del 20 del corriente han desaparecido de la alameda de Quemadillas tres caballerías: una mulita parda de dos años, un muleto negro algo caído,

de dos años, y una yegua negra, labrada de los brazos, por cima de los cascos; su edad seis años, preñada; sus yemas una B, su dueño Juan Angel Benetéz.

Burato de papel de fumar. En el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando núm. 34, se vende desde el dia el papel de fumar, de todas las marcas, á los precios siguientes:

Una cartera á . . . . . 16 mrs. Docena de id. . . . . 845 mrs. Gruesa de id. . . . . 620 mrs.

A los dueños de establecimientos que compran de 40 gruesas en adelante, se les harán mayores rebajas. Se exceptúan de estos precios el papel dorado que solo puede venderse á los antiguos precios.

Una cartera á . . . . . 16 mrs. Docena de id. . . . . 845 mrs.

Gruesa de id. . . . . 620 mrs.

Retratos desde tamaño natural hasta los microscópicos, grupos, reproducciones, vistas, retratos estereoscópicos, transparentes, ambreográficos y otros con diferentes posiciones en una misma tarjeta.

Miniaturas sobre marfil y papel, restauraciones de cuadros, antiguos y toda clase de trabajos al óleo, iluminación de fotografías según los últimos adelantos.

Se hacen retratos á caballo, y á los señores que no lo tengan, se les facilitará por el dueño del establecimiento.

El gabinete estará abierto todos los días desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Retratos desde tamaño natural hasta los microscópicos, grupos, reproducciones, vistas, retratos estereoscópicos, transparentes, ambreográficos y otros con diferentes posiciones en una misma tarjeta.

Miniaturas sobre marfil y papel, restauraciones de cuadros, antiguos y toda clase de trabajos al óleo, iluminación de fotografías según los últimos adelantos.

Se hacen retratos á caballo, y á los señores que no lo tengan, se les facilitará por el dueño del establecimiento.

El gabinete estará abierto todos los días desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Retratos desde tamaño natural hasta los microscópicos, grupos, reproducciones, vistas, retratos estereoscópicos, transparentes, ambreográficos y otros con diferentes posiciones en una misma tarjeta.

Miniaturas sobre marfil y papel, restauraciones de cuadros, antiguos y toda clase de trabajos al óleo, iluminación de fotografías según los últimos adelantos.

Se hacen retratos á caballo, y á los señores que no lo tengan, se les facilitará por el dueño del establecimiento.

El gabinete estará abierto todos los días desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Retratos desde tamaño natural hasta los microscópicos, grupos, reproducciones, vistas, retratos estereoscópicos, transparentes, ambreog